

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 10 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO .- DEL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS E IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE OAXACA"PAG. 2

CONVOCATORIA .- A TODAS LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS, ORGANIZACIONES INDÍGENAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ASOCIACIONES DE COMUNIDADES Y MUNICIPIOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CONCURSAR EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS E IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE OAXACA"PAG. 8



Acuerdo del Secretario de Asuntos Indígenas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de Coconversión para la Implementación de los Derechos Indígenas e Impulso del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos Indígenas de Oaxaca"

Lic. Adelfo Regino Montes, Secretario de Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones XLIX, LVII, 70, 71, 74 y 75 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

Que una de las premisas fundamentales de este Gobierno, es garantizar que todos los oaxaqueños, cuenten con las oportunidades para vivir la vida que decidan, con total dignidad y en el ejercicio pleno de su libertad.

Los rezagos de la población indígena, en términos de hacer efectivos sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales han limitado la construcción de los fundamentos y condiciones básicas para lograr su pleno desarrollo, con respeto a su identidad, normas de convivencia y formas de organización.

Existe un marco normativo y un mandato sectorial, nacional e internacional para atender estas problemáticas desde las diversas instituciones gubernamentales. En el ámbito nacional este mandato se expresa en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, cuyos objetivos expresan la necesidad de reconocer e implementar los derechos de los pueblos indígenas. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 (PED), en su política transversal de Pueblos Indígenas, contempla la atención prioritaria al reconocimiento y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

Único: Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de Coconversión para la Implementación de los Derechos Indígenas e Impulso del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos Indígenas de Oaxaca", para quedar como sigue:

1. Introducción

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del ordenamiento jurídico del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deben ser la base para impulsar políticas públicas y programas de gobierno orientadas a generar condiciones de equidad para el ejercicio pleno de sus derechos, así como, el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas.

Para hacer posible lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Finanzas, en conjunto con Oxfam México, Asociación Civil, con fecha 5 de junio del año 2013, signaron un Convenio de Colaboración para la realización de proyectos a través del "Programa de Coconversión para la Implementación de los Derechos Indígenas e Impulso del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos Indígenas de Oaxaca", que busca generar e implementar un modelo de financiamiento basado en la coconversión para canalizar recursos a proyectos específicos de comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, que contribuyan a la implementación de los derechos indígenas, la generación y el fortalecimiento de la acción comunitaria para el ejercicio de esos derechos y el desarrollo sostenible e intercultural de los Pueblos Indígenas, basados en la transparencia, certidumbre, interculturalidad y participación social.

Sobre esta base, el presente documento contiene las Reglas de Operación que habrá de regir la implementación del programa de referencia, con la finalidad de que en un marco de cooperación con los propios pueblos indígenas, se puedan dar pasos concretos hacia la realización de sus anhelados derechos fundamentales.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Fomentar y apoyar las iniciativas de los pueblos indígenas y afromexicano que contribuyan al respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales, desde un enfoque de equidad, inclusión, sostenibilidad e interculturalidad.

2.2. Objetivos Específicos

1. Propiciar y fortalecer las capacidades de las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas para la defensa de sus derechos colectivos, en particular de la autonomía, los sistemas normativos internos, el patrimonio cultural y la propiedad intelectual.
2. Fortalecer las capacidades comunitarias y regionales para la defensa de sus tierras y territorios, así como, el aprovechamiento sostenible y la conservación de sus recursos naturales, el manejo sustentable de tierras, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático.

3. Promover iniciativas que fortalezcan, visibilicen y reconozcan la participación activa de las mujeres en la vida comunitaria.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa se contemplan los siguientes enfoques:

1. Iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la autonomía y los sistemas normativos de los pueblos indígenas y afromexicano, tomando como referencia el marco internacional de derechos de los pueblos indígenas.
2. Iniciativas y acciones que defiendan, promuevan y fortalezcan la integridad de los territorios de los pueblos indígenas, así como, los conocimientos y prácticas comunitarias en el uso y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y de sus tierras.
3. Iniciativas que reconozcan, promuevan y fortalezcan el patrimonio cultural tangible e intangible, y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, así como, la construcción de relaciones interculturales.
4. Iniciativas que fortalezcan, protejan e impulsen las capacidades de los pueblos indígenas en relación con el cambio climático, particularmente en materia de mitigación y adaptación, respetando y promoviendo los conocimientos y prácticas comunitarias sostenibles.
5. Iniciativas que fortalezcan, protejan e impulsen los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación comunitaria.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa es de cobertura estatal.

3.2. Población Objetivo

Comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, que contribuyan a la implementación de los derechos indígenas, la generación y el fortalecimiento de la acción comunitaria para el ejercicio de esos derechos y el desarrollo sostenible e intercultural de los Pueblos Indígenas, y que cumplan con los requisitos y criterios de participación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.3. Criterios y Requisitos de Participación de los Beneficiarios

En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos (Documentos Solicitados)
<p>1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación.</p> <p>El proyecto deberá estar orientado a desarrollar actividades que contemplen los objetivos de las presentes reglas de operación, así como, abordar cualquiera de los enfoques enunciados en la cláusula primera de la Convocatoria emitida para este efecto, debiendo incluir:</p> <p>a) Nombre del proyecto a ejecutar, nombre de las comunidades, organización o la asociación de comunidades y municipios indígenas, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico donde se pueda contactar al promovente.</p> <p>b) Perfil y trayectoria de los responsables que llevarán a cabo las actividades.</p> <p>c) Diagnóstico del problema, así como, la justificación e importancia del desarrollo del proyecto en la región que se pretende atender.</p> <p>d) Objetivo general, específicos, estrategias y líneas de acción del proyecto.</p> <p>e) Metas y resultados a alcanzar, que sean verificables y acordes a los objetivos.</p> <p>f) Metodología de trabajo y formas de participación de la población objetivo.</p>	<p>1. Entregar la Solicitud escrita dirigida a la SAI y OXFAM MEXICO, firmada por el representante o apoderado legal de las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas, la asociación de comunidades y municipios indígenas.</p>

<p>g) Delimitación del área de trabajo, mencionando a las comunidades y municipios que se contemplan, precisando el número de beneficiarios por localidad en su caso, distinguiendo hombres y mujeres.</p> <p>h) Calendario mensual de actividades así como, calendarización de aplicación de los recursos financieros.</p> <p>i) Mecanismos de evaluación del proyecto.</p> <p>j) Desglose presupuestal del proyecto incluyendo rubros y montos. No deberá rebasar el 30% del presupuesto para honorarios, ni el 10% para gasto corriente.</p>		<p>presentes Reglas de Operación, además de los requisitos anteriores se deberá cubrir lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="821 163 1162 310"> <p>8. Suscripción de Convenio de Colaboración.</p> </td> <td data-bbox="1162 163 1498 310"> <p>8. Las autoridades, organizaciones indígenas o afromexicanas y representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente deberán suscribir un convenio de colaboración con la SAI y Oxfam México.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 310 1162 394"> <p>9. Contar con recibos fiscales para la entrega – recepción de cada una de las ministraciones de fondos en caso de ser seleccionado el proyecto.</p> </td> <td data-bbox="1162 310 1498 394"> <p>9. Entregar recibo fiscal vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 394 1162 531"> <p>10. Cuenta Bancaria.</p> </td> <td data-bbox="1162 394 1498 531"> <p>10. Previo a la entrega de la primera ministración, deberán entregar copia del contrato de apertura de una cuenta bancaria específica donde serán depositados y administrados los recursos del proyecto.</p> </td> </tr> </table>	<p>8. Suscripción de Convenio de Colaboración.</p>	<p>8. Las autoridades, organizaciones indígenas o afromexicanas y representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente deberán suscribir un convenio de colaboración con la SAI y Oxfam México.</p>	<p>9. Contar con recibos fiscales para la entrega – recepción de cada una de las ministraciones de fondos en caso de ser seleccionado el proyecto.</p>	<p>9. Entregar recibo fiscal vigente.</p>	<p>10. Cuenta Bancaria.</p>	<p>10. Previo a la entrega de la primera ministración, deberán entregar copia del contrato de apertura de una cuenta bancaria específica donde serán depositados y administrados los recursos del proyecto.</p>
<p>8. Suscripción de Convenio de Colaboración.</p>	<p>8. Las autoridades, organizaciones indígenas o afromexicanas y representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente deberán suscribir un convenio de colaboración con la SAI y Oxfam México.</p>							
<p>9. Contar con recibos fiscales para la entrega – recepción de cada una de las ministraciones de fondos en caso de ser seleccionado el proyecto.</p>	<p>9. Entregar recibo fiscal vigente.</p>							
<p>10. Cuenta Bancaria.</p>	<p>10. Previo a la entrega de la primera ministración, deberán entregar copia del contrato de apertura de una cuenta bancaria específica donde serán depositados y administrados los recursos del proyecto.</p>							
<p>2. Que la persona designada como Representante o apoderado legal acredite identidad y personalidad jurídica.</p> <p>Podrán participar organizaciones indígenas o afromexicanas que cuenten por lo menos con tres años de trabajo comprobable en el territorio donde planteen el desarrollo del proyecto; que acrediten su representatividad mediante acta constitutiva y que no tengan fines político partidistas.</p> <p>Podrán participar organizaciones indígenas o afromexicanas, sin registro oficial mediante un aval jurídico solidario de una organización legalmente constituida, haciéndose éstos últimos los responsables legales del proyecto.</p>	<p>2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana de la persona que funja como Representante o Apoderado Legal, de quien firma la Solicitud de apoyo económico para la ejecución de Proyectos y del aval solidario en su caso.</p> <p>Acta constitutiva de la organización, o del aval jurídico solidario. Tratándose de las autoridades comunitarias y de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, deberán presentar el acta de asamblea correspondiente formalizada de acuerdo a la ley.</p> <p>Ultima protocolización del acta constitutiva de la organización, o del aval jurídico solidario, donde se muestren los poderes legales vigentes.</p>	<p>3.4. Características de los Apoyos</p> <p>3.4.1 Tipo</p> <p>El Programa otorga recursos públicos y privados concursables para el desarrollo de proyectos presentados por las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria publicada y estarán sujetas a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>3.4.2. Montos</p> <p>El monto máximo de los recursos que podrán otorgarse por proyecto, se establece en la Convocatoria, en función de las características y objetivos de la misma. En ningún caso podrá otorgarse a un proyecto más de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Cada comunidad, organización y asociación de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, podrá presentar únicamente un proyecto, mismo que podrá tener un periodo de duración desde la firma del Instrumento Jurídico hasta el 31 de diciembre del año 2013, tomando en cuenta las consideraciones a que se refiere el numeral 4.1.5 de las presentes Reglas de Operación.</p>						
<p>3. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de Gobierno.</p>	<p>Carta compromiso debidamente fechada y firmada por las autoridades comunitarias, representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, así como, el representante legal de la organización, o del aval jurídico solidario para la ejecución del proyecto en términos de la Convocatoria.</p> <p>Tratándose de avales solidarios, deberán presentar un documento firmado de la organización ejecutora solicitando su aval jurídico y una carta compromiso donde se avala y acepta canalizar los fondos a la organización beneficiaria.</p> <p>Cartas aval de tres autoridades indígenas del área de influencia del proyecto.</p>	<p>3.5. Derechos y Obligaciones</p> <p>3.5.1. Derechos</p> <p>Las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca participantes en el Programa tendrán los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibir asesoría, capacitación e información acerca del estatus de sus proyectos, de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Asuntos Indígenas. Recibir el recurso correspondiente una vez que sea dictaminado como Proyecto Elegido. Los demás derechos que le confiere las disposiciones constitucionales en materia indígena y la legislación secundaria, así como, la demás normatividad aplicable. 						
<p>4. Los proyectos presentados para su apoyo, no podrán recibir recursos por parte de otros programas estatales o federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal.</p>	<p>3. La Secretaría de Asuntos Indígenas verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.</p> <p>4. Presentar un escrito donde se compromete a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas estatales o federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal.</p>	<p>3.5.2. Obligaciones</p> <p>Las obligaciones de las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocer y sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria. Acusar recibo y responder, en los plazos indicados a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico que se señale para tal efecto. 						
<p>5. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.</p>	<p>5. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la suscripción del Instrumento Jurídico establecido en el punto 9 de los Criterios señalados en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca adquieren las siguientes obligaciones: 						
<p>6. Acreditar domicilio legal.</p>	<p>6. Copias de documentos que acrediten el domicilio actual, de la organización, asociación de comunidades y municipios indígenas y del aval jurídico solidario en su caso.</p>	<p>a) Atender las visitas de campo y de seguimiento, así como, los requerimientos de información de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca y de las instancias de control y vigilancia, así como de Oxfam México, A.C., presentando en caso de ser requerido, original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.</p>						
<p>7. Documentar trayectoria y experiencia.</p>	<p>7. Currículum del coordinador del proyecto.</p>							
<p>Los Proyectos Elegidos, en términos de lo establecido en el numeral 4.1.4 de las</p>								

- b) Proporcionar los informes de avance físico financiero, así como, la información requerida para la elaboración de las evaluaciones del Programa.
- c) De acuerdo con la Convocatoria, comprometerse a asistir a las reuniones de capacitación, seguimiento o reuniones regionales a que sea convocado dentro del marco de los objetivos de la convocatoria.
- d) Una vez concluido el proyecto, deberán integrar una relación de personas atendidas por el proyecto, que contenga al menos, nombre completo, edad, sexo y, en su caso, CURP y RFC de cada una de ellas para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.
- e) Proporcionar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Las obligaciones que les confieren las disposiciones constitucionales en materia indígena y la legislación secundaria, así como, la demás normatividad aplicable.
- g) Si durante la ejecución del proyecto, las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, realizan cambios de Representante o apoderado legal, de domicilio o de teléfono, deberá informar a la Secretaría de Asuntos Indígenas, durante los siguientes diez días hábiles y mediante escrito libre signado por la persona designada como representante legal que suscribió el instrumento jurídico, quien atenderá en lo conducente, dentro de un plazo igual. En caso de que la información proporcionada fuera insuficiente, se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles para que la subsane.

3.6. Instancias Participantes

3.6.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, es la instancia responsable de la operación del Programa. Está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

3.6.2. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Asuntos Indígenas como instancia Ejecutora implementará los mecanismos de coordinación con OXFAM México Asociación Civil, para la consecución de los objetivos del Programa.

Asimismo, establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal o Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Instancia Ejecutora, podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de Gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un instrumento jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

3.6.3. Comisión Dictaminadora

Personal de la Secretaría de Asuntos Indígenas, realizará la predictaminación de los proyectos que sean presentados, con el objeto de verificar que las propuestas cumplan con los términos de la Convocatoria, clasificándolos y ordenándolos por afinidad temática para su distribución a las comisiones dictaminadoras.

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por Comisiones dictaminadoras temáticas, preferentemente integradas de la siguiente forma:

- a) Un académico de alguna de las instituciones de enseñanza superior de la entidad con experticia en el tema indígena;
- b) Un integrante de la sociedad civil con conocimientos y experiencia en el tema indígena;
- c) Un integrante del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca o en su caso una Autoridad Municipal o Comunal indígena; y
- d) Las personas designadas por la Secretaría de Asuntos Indígenas, así como por OXFAM México Asociación Civil, que fungirán como coordinadores de las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto;

Atribuciones y funciones encomendadas por la Instancia Ejecutora del Programa a las Comisiones Dictaminadoras:

1. Evaluar colegiadamente, mediante la realización de un dictamen técnico, la viabilidad de los proyectos, con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el anexo 1, a efecto de ponderar la elegibilidad o no elegibilidad de los mismos;
2. Evaluar la congruencia y factibilidad de los planteamientos registrados en el proyecto; y de ser necesario, hacer las recomendaciones pertinentes; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos:
 - o Que se consideren los objetivos y enfoques establecidos en las presentes reglas de operación;
 - o Que cumpla con los criterios y requisitos establecidos así como con los montos máximos;
 - o Que exista concordancia entre el diagnóstico, objetivos, metas y acciones que se proponen;
 - o Que exista una descripción de metas claras y cuantificables y,
 - o Que haya una vinculación entre los conceptos presupuestales con los objetivos, metas y acciones.
3. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas. La Instancia Ejecutora y las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca participantes, considerarán dichas recomendaciones u observaciones durante la etapa de ajuste de los proyectos;
4. Especificar y argumentar de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para clasificar como no elegible a un proyecto;
5. Recomendar las formas de ministrar los recursos de acuerdo a la naturaleza de los proyectos;
6. Suscribir el Acta de Dictaminación.

Las personas que integran las Comisiones Dictaminadoras deberán tener experiencia o conocimientos en los ámbitos temáticos de los proyectos que dictaminen.

No podrán ser parte de las comisiones dictaminadoras, aquéllos académicos, integrantes de organizaciones civiles, integrantes del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y/o autoridades locales que hayan presentado proyecto o tengan vinculación directa con quien lo haya presentado, con las que tengan conflicto de intereses o cualquier otro factor que implique parcialidad en el dictamen.

4. Operación

4.1. Proceso

4.1.1. Promoción

De la Convocatoria

Las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca podrán participar presentando su solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, mediante la entrega de documentación correspondiente descrita en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y al menos en un diario de circulación estatal; en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, perteneciente al Gobierno del Estado; en las estaciones de radio "XEGLO" Radio Guelatao; "XETLA" Radio Tlaxiaco, "XEOJN" Radio Ojitlán y "XEJAM" Radio Jamiltepec, integrantes del Sistema Nacional de Radiodifusoras Indigenistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Asimismo, en la medida de lo posible se difundirá la Convocatoria en las radios comunitarias indígenas que funcionan en el territorio del Estado.

De igual forma, la Convocatoria estará disponible en la página Oficial de la SAI, www.sai.oaxaca.gob.mx, y de Oxfam, www.oxfamMexico.org.

La vigencia quedará establecida en la Convocatoria que se haga pública, y por ningún motivo se recibirán proyectos fuera de los tiempos que se establezcan en ella. En caso de que existan dudas respecto a los alcances de la Convocatoria, así como, de la integración de los proyectos, los interesados podrán acudir a la Unidad Técnica de la Secretaría de Asuntos Indígenas para la orientación que corresponda.

4.1.2. De la recepción de los proyectos

A partir de la publicación de la Convocatoria, se recibirán las propuestas por escrito, en original y copia para cotejo, y en versión electrónica, en ventanilla única ubicada en la Unidad Técnica de la Secretaría de Asuntos Indígenas, con domicilio

en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional km. 11.5, Edificio Tres "Andrés Henestrosa" Planta Baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; C.P. número 68270, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, salvo el último día en que se recibirán los proyectos de las 10:00 a las 20:00 horas.

Recibida la Solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de comunidades, organizaciones indígenas o afroamericanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca, se emitirá el acuse de recepción, señalando la relación de documentos entregados y, en su caso, aquellos faltantes, así como, el plazo para entregarlos, el cual será de cinco días hábiles como máximo. En caso de que el solicitante no entregue la documentación faltante dentro del plazo establecido, el proyecto se clasificará como incompleto y no tendrá derecho a continuar en la etapa siguiente.

4.1.3. De la predictaminación de los proyectos

Personal de la Secretaría de Asuntos Indígenas, realizará la predictaminación de los proyectos que sean presentados, con el objeto de verificar que las propuestas cumplan con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, clasificándolos y ordenándolos por afinidad temática.

Si la documentación presentada cumple con los Criterios de Participación, establecidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, el proyecto obtendrá el estatus de "Proyecto Recibido"; en caso contrario, se requerirá al solicitante, por única vez, dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de "Invalidado".

4.1.4. De la Dictaminación de los proyectos

La dictaminación consiste en clasificar los proyectos como elegidos o no elegidos, a través de comisiones dictaminadoras, que los evalúan de manera colegiada en cuanto a su viabilidad técnica, metodológica, financiera, así como, congruencia entre objetivos, metas y acciones propuestos con los objetivos establecidos en el numeral 2.2 de las presentes Reglas de Operación.

El resultado de la dictaminación podrá arrojar cualquiera de los siguientes resultados:

- Proyectos no elegidos:* aquellos que no alcancen la puntuación mínima requerida (puntuación inferior al 70%), conforme a los criterios establecidos en la tabla de valoración al proyecto (anexo 1).
- Proyectos elegidos no apoyados:* aquellos que alcanzan puntuación aprobatoria, pero que por insuficiencia presupuestal no serán financiados. Estos proyectos pueden ser apoyados si algún Proyecto elegido renuncia a su financiamiento o no cumple con el trámite para la recepción de recursos;
- Proyectos elegidos:* aquellos proyectos que alcanzan la puntuación aprobatoria y financiamiento.

El dictamen de cada proyecto será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta de Dictaminación que se elabore para tal efecto.

4.1.4.1. La etapa de ajuste de proyectos

El ajuste consiste en que el solicitante realice adecuaciones al proyecto, atendiendo las observaciones formuladas por las Comisiones Dictaminadoras enfocadas a que el proyecto mejore o mantenga la congruencia y consistencia.

El Solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles para ajustar el proyecto, a partir de la fecha en que se le haya informado. Si el Solicitante no atiende la solicitud de ajuste, se considerará como proyecto "no elegido".

4.1.4.2. Resultado de la Dictaminación

El resultado de los dictámenes relativos a los Proyectos Elegidos se dará a conocer a través de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, en la página electrónica Oficial de la Secretaría de Asuntos Indígenas y de Oxfam México, A.C.

4.1.4.3. De los proyectos elegibles no apoyados

La Instancia Ejecutora, declarará los proyectos elegibles, como no apoyados, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la Instancia Ejecutora cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que el proyecto sea apoyado;
- Cuando el Solicitante renuncie a continuar en el proceso;
- Cuando el Solicitante no atienda las observaciones y/o recomendaciones de los dictaminadores(as) o indicaciones de procedimiento de la Instancia Ejecutora durante la etapa de ajuste del proyecto;

- Cuando no exista suficiencia presupuestaria;
- Cuando el Solicitante no asista a la suscripción del Instrumento Jurídico, en el plazo establecido en el último párrafo del numeral 4.1.6.

Los proyectos que hayan sido clasificados como "elegibles no apoyados" por causa de insuficiencia presupuestaria, en su caso podrán cambiar a "elegibles apoyados" dependiendo del orden de prelación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Instancia Ejecutora.

4.1.5. Del orden de prelación para la asignación de los recursos

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora asignará los recursos a los proyectos elegidos, tomando en cuenta el siguiente orden:

1. La calificación obtenida en la dictaminación. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación y se procederá a asignar los recursos a los mismos, hasta agotar el monto total de la Convocatoria.

En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación al que sea de mayor impacto o prioritario en la comunidad y que se ajuste conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

2. La suficiencia presupuestal de la Convocatoria. Una vez agotados los recursos del programa los proyectos determinados como elegidos cambiarán su estatus a "elegido no apoyado".

3. La disponibilidad presupuestal del Programa. Si hubiese una terminación anticipada o rescisión que permita la redistribución de recursos de acuerdo al numeral 4.1.4.3 de las presentes Reglas de Operación se podrán apoyar a los proyectos clasificados como "elegibles no apoyados" de acuerdo a la prelación señalada anteriormente.

4.1.6. De la suscripción del Instrumento Jurídico

Las comunidades, organizaciones indígenas o afroamericanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca con proyectos dictaminados como Elegidos, firmarán, por conducto de su representante legal o apoderado, el Instrumento Jurídico correspondiente consistente en un Convenio de Colaboración tripartita. Previamente a la suscripción el solicitante es responsable de verificar que los datos contenidos en el mismo sean correctos.

En caso de que el beneficiario no asista a la suscripción del instrumento jurídico en la fecha establecida, éste contará hasta con cinco días hábiles posteriores, para dicha suscripción. En caso de no asistir, la Instancia Ejecutora y Oxfam México, A.C., podrán reasignar el recurso, conforme a lo señalado en el numeral 4.1.5.

4.1.7. Convenio Modificatorio

En caso de que durante la ejecución del proyecto se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas documentadas que, a juicio de alguna de las partes ameriten modificaciones al instrumento jurídico suscrito, ésta lo solicitará por escrito libre a la otra, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la identificación del problema, detallando los términos propuestos para la modificación del Convenio.

El convenio modificatorio se realizará siempre y cuando no se afecte la esencia del proyecto original.

La Instancia Ejecutora y Oxfam México, A.C. analizarán la solicitud y en un plazo no mayor a diez días hábiles informará por escrito sobre la procedencia o improcedencia de la misma, a efecto de que se cumpla en los mejores términos con el objetivo del proyecto. En caso de que la Instancia Ejecutora solicite documentación adicional, lo notificará dentro del plazo mencionado y el Solicitante contará con cinco días hábiles para entregar la información requerida. No podrán realizarse modificaciones en la ejecución del proyecto, hasta que éste cuente con la autorización del convenio modificatorio.

De ser procedente, se elaborará y firmará el convenio modificatorio y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. De no ser procedente, todas las partes deberán cumplir con los términos convenidos en el Instrumento Jurídico suscrito.

4.1.8 Terminación Anticipada

El Instrumento Jurídico suscrito podrá darse por terminado de manera anticipada, en los siguientes casos:

1. Cuando las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca lo soliciten por escrito signado por la persona designada como apoderado o representante legal que suscribió el instrumento jurídico, a la Instancia Ejecutora, detallando el motivo que la origina. Debiendo la Instancia Ejecutora, determinar la procedencia en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

2. La Instancia Ejecutora y Oxfam México, Asociación Civil podrán dar por terminado en su totalidad o de forma parcial, el Instrumento Jurídico sin responsabilidad para éstas, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o falta de disponibilidad presupuestal, debiendo dar aviso por escrito al beneficiario con cinco días de anticipación.
3. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimientos a los compromisos establecidos en el instrumento Jurídico, requerirá al Solicitante para que en un plazo máximo de cinco días hábiles rinda un informe escrito pormenorizado respecto a dichos incumplimientos, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. La Instancia Ejecutora, con base en la información existente y la proporcionada por el beneficiario, resolverá la procedencia o no de la Terminación Anticipada, en un plazo máximo de treinta días naturales.

Las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca deberán reintegrar los recursos no devengados o la totalidad de éstos, según sea el caso, de conformidad con el numeral 4.2.3, salvo los casos de terminación anticipada por falta de disponibilidad presupuestal.

4.1.9 Rescisión

Cuando la Instancia Ejecutora detecte y documente irregularidades en la ejecución del proyecto, uso indebido de recursos o incumplimientos a los compromisos establecidos en el instrumento jurídico y/o en las presentes reglas de operación, le requerirá a las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca para que en un plazo de cinco días hábiles rindan un informe pormenorizado por escrito respecto a las inconsistencias detectadas, así como, que manifieste lo que a su derecho convenga. La Instancia Ejecutora, con base en la información existente y la proporcionada por el beneficiario, resolverá la procedencia o no de la Rescisión y en su caso estará facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra del mismo o de quien resulte responsable. Esta última acción también aplicará para el caso de que el beneficiario haga caso omiso del requerimiento antes referido.

La Instancia Ejecutora comunicará a las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca por escrito dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, el monto, que en su caso, deberá reintegrar de conformidad con el numeral 4.2.3, teniendo como plazo para tal efecto treinta días naturales a partir de que se le informe. El reintegro se hará a las cuentas que la Instancia Ejecutora y Oxfam México, Asociación Civil determinen.

En los casos en que la Instancia Ejecutora determine que existió un uso indebido de los recursos, las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca deberán reintegrar el total de los recursos asignados, independientemente del grado de avance que reporte el proyecto.

4.2. Del ejercicio de los recursos

El recurso destinado para la ejecución del programa de Coinversión es por un monto total de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 MN), de los cuales el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas, aportará la cantidad de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 MN) y por su parte, Oxfam México, Asociación Civil destinará la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 MN). Del monto que aporta el Gobierno del Estado se deducirá la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) para gastos de operación y seguimiento de los proyectos que se implementarán, por lo que el monto destinado para el apoyo a proyectos relativos a la Convocatoria, será de \$4,650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

Los recursos se entregarán en 2 ministraciones: la primera a la firma del Instrumento Jurídico correspondiente al 40% del costo total del proyecto y el 60% restante una vez entregado el primer reporte de avance físico y financiero.

Previo a la entrega de las ministraciones será indispensable que las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca entreguen en original los recibos fiscales correspondientes, que deberán ser expedidos a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca (Secretaría de Asuntos Indígenas), siendo estos los comprobantes que se presentarán ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado como soportes del gasto y a Oxfam México, Asociación Civil.

Las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca deberán aperturar una cuenta bancaria específica para la administración y el manejo de los recursos del Programa, éstos deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos establecidos.

Cuando la cuenta bancaria utilizada por las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca para el manejo de los recursos públicos y de Oxfam, genere rendimientos financieros, éstos se destinarán exclusivamente a los rubros y conceptos establecidos en el proyecto aprobado, de lo contrario, deberán reintegrarse en los términos que se señalan en el numeral 4.2.3.

Los recursos deberán ejercerse amparados con la documentación comprobatoria correspondiente, que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables.

Excepcionalmente, para aquellos proyectos ejecutados en zonas geográficas en las que por las condiciones socioeconómicas se imposibilite la obtención de comprobantes fiscales, las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca podrán comprobar hasta un 15% de los recursos otorgados por el Programa, mediante el aval de la autoridad municipal o en su caso de los órganos de representación comunales o ejidales de la localidad en la que se ejecute el proyecto. En caso de que rebasen este porcentaje, deberán presentar un escrito justificatorio describiendo las circunstancias que lo propician y queda bajo su estricta responsabilidad su contabilización ante las autoridades fiscales.

Los recursos destinados para las partidas de gasto corriente y honorarios no deberán rebasar el 10% y el 30% respectivamente del presupuesto asignado a cada proyecto.

Las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca deberán mantener, por lo menos durante 5 años después de concluido el proyecto, la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos, a disposición de las instancias de verificación competentes.

4.2.1. Causas de retención o cancelación de recursos

1. Cuando se determine que la beneficiaria hizo uso indebido de los recursos del Programa o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto, la consecuencia será la retención y en su caso la devolución total o parcial de los recursos otorgados. Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá determinar la rescisión del Convenio o la implementación de la acción legal correspondiente.

Se considerará como mal uso de recursos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) La malversación de los fondos destinados al proyecto en beneficio lucrativo, para actividades político partidistas, religiosas, terrorismo, delincuencia organizada y/o para el enriquecimiento de personas o grupos de personas;
- b) La información financiera y administrativa fraudulenta;
- c) El desvío de fondos para actividades, grupos y metodologías diferentes a las establecidas en el proyecto aprobado.

2. Cuando las comunidades, organizaciones indígenas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca no logren el cumplimiento de sus metas y resultados comprometidos, la Instancia Ejecutora valorará en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto del proyecto y si procede, en su caso, requerirá la devolución de recursos.

4.2.2. Avance físico-financiero

La Instancia Ejecutora elaborará trimestralmente informes sobre el ejercicio de los recursos del Programa, así como, del cumplimiento de objetivos y metas y los enviará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca durante los primeros diez días hábiles posteriores al trimestre que se reporta.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca detecte información faltante, o inconsistencias en la información reportada, lo señalará a la Instancia Ejecutora dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte, para lo cual, la Instancia Ejecutora contará con diez días hábiles a partir de la recepción del comunicado para solventar el señalamiento.

4.2.3. Recursos no devengados

Los beneficiarios deberán reintegrar a la Secretaría de Asuntos Indígenas y ésta a su vez a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos estatales que no se hubiesen aplicado a los fines autorizados, o aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los quince días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal.

Los recursos de OXFAM México, Asociación Civil que no se hubiesen aplicado a los fines de estas Reglas de Operación, o no estén devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a OXFAM México, Asociación Civil dentro de los siguientes quince días naturales, y deberán remitir copia del reintegro a la instancia ejecutora para su registro correspondiente.

4.3. Control, Seguimiento y Evaluación

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos entregados, la Secretaría de Asuntos Indígenas y OXFAM México, Asociación Civil vigilarán el cumplimiento en tiempo y forma de la aplicación de los mismos.

4.3.1. Control

4.3.1.1. Las comunidades, organizaciones indígenas o afromexicanas y asociaciones de comunidades y municipios indígenas de Oaxaca beneficiadas, deberán entregar a la Instancia Ejecutora reportes trimestrales de avances físicos y financieros, así como, un reporte final de actividades.

4.3.1.2. Cuando no entregue alguno de sus reportes en los tiempos establecidos en el Instrumento Jurídico, incurrirá en incumplimiento. En este caso, la Instancia Ejecutora le informará, por única vez, para que en un plazo de tres días hábiles lo presente completo, apercibido de que una vez transcurrido este plazo, sin que se haya recibido el reporte completo, el beneficiario estará sujeto a las consecuencias establecidas en el presente ordenamiento.

4.3.1.3. Tratándose de incumplimiento en la entrega del reporte final, y una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la instancia ejecutora solicitará el reintegro total de los recursos otorgados, de acuerdo al numeral 4.2.1.

4.3.1.4. Deberá anexar al informe, los materiales probatorios convenidos y los estados de cuenta bancaria del periodo de ejecución que reporta, así como, en su caso, entregar los productos que señale la Convocatoria.

4.3.1.5. Los Reportes deberán ser firmados por el o los representantes o apoderados legales.

4.3.2. Seguimiento

La Instancia Ejecutora y/o OXFAM México, Asociación Civil de manera conjunta o por separado, realizarán al menos una visita de campo a los lugares donde se estén realizando las actividades de los proyectos.

4.3.3. Evaluación

La Instancia Ejecutora evaluará los reportes de los proyectos apoyados con base en los criterios establecidos, mismos que compartirá con Oxfam México, Asociación Civil.

En caso de que durante el proceso de evaluación la Instancia Ejecutora, u Oxfam México, Asociación Civil, requieran al beneficiario información adicional y relacionada con el proyecto, se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles para que la entregue, en el entendido que de no recibir respuesta por parte del beneficiario, la Instancia Ejecutora hará la evaluación definitiva con la información disponible tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto.

Si el reporte final resulta suficiente, la Instancia Ejecutora y Oxfam México, Asociación Civil, darán por terminadas las acciones del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las Instancias de Control y Vigilancia a que quedará sujeta la documentación comprobatoria correspondiente al mismo, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora notificará al beneficiario, las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la evaluación final.

4.3.4. Indicadores

Como parte de la evaluación, se considerarán los indicadores basados en el ejercicio del recurso y el avance físico del proyecto, con respecto de lo programado.

4.4 Auditoría

La Instancia Ejecutora y los beneficiarios serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.4.1 Considerando que los recursos estatales de este Programa ejercidos por los beneficiarios, no pierden su carácter estatal al ser entregados a los mismos, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; así como, por la Auditoría Superior del Estado.

4.4.2 La Instancia Ejecutora y los beneficiarios darán todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

5. Transparencia

5.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado estarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas: www.sai.oaxaca.gob.mx y www.oxfam-mexico.org.

La Secretaría de Asuntos Indígenas en coordinación con Oxfam México, Asociación Civil, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del

Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

6. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

7. Quejas y Denuncias

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica, y se recepcionarán a través de:

En la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Teléfonos: 019515015000 conmutador. Página electrónica www.contraloria-oaxaca.gob.mx; Domicilio: Edificio Dos "Rufino Tamayo" Planta Baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; C.P. número 68270.

En la Secretaría de Asuntos Indígenas

Teléfono 01 9515015000 exts. 11006, 11008 y 11044; y página electrónica www.sai.oaxaca.gob.mx; Domicilio: Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional km. 11.5, Edificio Tres "Andrés Henestrosa" Planta Baja, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; C.P. número 68270.

Oaxaca de Juárez, Oax., 8 de julio de 2013.

SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS



DR. ADELPO REGINO MONTES

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS

ANEXO 1

I. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y CONGRUENCIA INTERNA

a) ¿El proyecto cumple con alguno de los objetivos de la Convocatoria?

1. Iniciativas que fortalezcan la capacidad productiva, de incidencia y visibilización de organizaciones y comunidades para la promoción y defensa de sus derechos colectivos, el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático.

2. Iniciativas de incidencia en políticas, programas y/o presupuestos públicos que exijan la universalidad de los derechos a la educación y a la salud con calidad, así como iniciativas que exijan la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas a cargo de estos servicios esenciales.

b) Propicia y fortalece las capacidades de las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas para la defensa de sus derechos colectivos, en particular de la autonomía, los sistemas normativos internos, el patrimonio cultural y la propiedad intelectual.

c) Fortalecer las capacidades comunitarias y regionales para la defensa de sus tierras y territorios, así como el aprovechamiento sostenible y la conservación de sus recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático.

d) Promover iniciativas que fortalezcan, visibilicen y reconozcan la participación activa de las mujeres en la vida comunitaria.

e) ¿El proyecto fomenta la equidad, la inclusión y la interculturalidad y existe claridad en cómo los aborda?

f) El Proyecto se desarrolla bajo un enfoque regional, con posibilidades de multiplicación en uno o varios territorios indígenas específicos y/o es un proceso que ya está en marcha, e involucra a distintos actores en su desarrollo.

II. CONSISTENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO

a) ¿El diagnóstico del problema justifica la importancia del proyecto en el contexto que se quiere desarrollar?

b) ¿Se expone con claridad en qué consiste el proyecto: existe congruencia entre la problemática y lo que el proyecto quiere lograr?

c) ¿Se plantean claramente los objetivos, los resultados y los cambios que se pretenden alcanzar con el proyecto?

d) ¿Es clara la relación entre problemática planteada, beneficiarios, objetivos y resultados esperados?

e) ¿Con las acciones y tiempos propuestos se podrán lograr en tiempo y forma los objetivos y productos esperados?

- f) Con la información presentada, ¿considera que la organización cuenta con la experiencia mínima para lograr los resultados planteados?
- g) ¿Plantea acciones para el seguimiento y evaluación de resultados con parámetros o indicadores que permitan conocer el avance, la eficiencia e impacto de las acciones durante la ejecución del proyecto?
- h) ¿Se justifican los conceptos y cantidades del presupuesto para recursos materiales y humanos en relación a las actividades, objetivos y productos esperados?
- i) Considerando la naturaleza misma del proyecto y sus actividades, ¿se cumple con la cláusula de que gasto corriente y honorarios no rebase el 40% del presupuesto?

III. APOORTE A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNITARIA

- a) Tomando en cuenta el contexto y la población participante, ¿considera que el proyecto prevé acciones que tienden a incidir al fortalecimiento de la autonomía y los sistemas normativos de los pueblos indígenas?
- b) Con la información presentada, ¿Considera que la organización fortalece capacidades para: la defensa de sus tierras y territorios, así como el aprovechamiento sostenible y la conservación de sus recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático?
- c) ¿El proyecto indica y muestra cómo se fortalece la participación activa de las mujeres en la vida comunitaria?
- d) ¿El proyecto aborda alguno de los 5 enfoques que se contemplan en la convocatoria?

IV. PRIORIDADES

- a) ¿El proyecto favorece o se inserta en procesos que ya están en marcha?
- b) ¿El proyecto fortalece la participación y liderazgo de Jóvenes, Mujeres y/o Indígenas y considera su participación en la toma de decisiones?
- c) ¿El proyecto es innovador y podría dársele continuidad o replicarse en otro territorio?



Secretaría de Asuntos Indígenas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de todos
un gobierno para todos



CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y APOYAR LAS INICIATIVAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE CONTRIBUYAN AL RESPETO Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, DESDE UN ENFOQUE DE EQUIDAD, INCLUSIÓN, SOSTENIBILIDAD E INTERCULTURALIDAD.

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), en coordinación con OXFAM México, A.C.

CONVOCAN

A LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS, ORGANIZACIONES INDÍGENAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ASOCIACIONES DE COMUNIDADES Y MUNICIPIOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CONCURSAR EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE COINVERSION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS E IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE OAXACA", bajo las siguientes,

BASES:

PRIMERA. Los proyectos deberán formularse con cualquiera de los siguientes enfoques:

- 1.- Iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la autonomía y los sistemas normativos de los pueblos indígenas y afroamericano, tomando como referencia el marco internacional de derechos de los pueblos indígenas.
- 2.- Iniciativas y acciones que defiendan, promuevan y fortalezcan la integridad de los territorios de los pueblos indígenas, así como los conocimientos y prácticas comunitarias en el uso y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y de sus tierras.
- 3.- Iniciativas que reconozcan, promuevan y fortalezcan el patrimonio cultural, tangible e intangible, y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, así como la construcción de relaciones interculturales.
- 4.- Iniciativas que fortalezcan las capacidades de los pueblos indígenas en relación con el cambio climático, particularmente en materia de mitigación y adaptación, respetando y promoviendo los conocimientos y prácticas comunitarias sostenibles.
- 5.- Iniciativas que fortalezcan, protejan e impulsen los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas a la participación comunitaria.

SEGUNDA. Todos los proyectos deberán fomentar la equidad, la inclusión y la interculturalidad.

TERCERA. Los proyectos deberán desarrollarse bajo un enfoque regional, con posibilidades de multiplicación en uno o varios territorios indígenas específicos.

CUARTA. Preferentemente, deberán ser propuestas que contribuyan a procesos que ya estén en marcha, e involucren a distintos actores en su desarrollo.

QUINTA. El apoyo financiero tendrá un monto máximo de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 MN) por proyecto. De acuerdo al resultado de la dictaminación, se apoyarán únicamente a los 24 mejores proyectos.

SEXTA. La selección de los proyectos se hará a través de una comisión dictaminadora conformada por especialistas externos a la SAI y a Oxfam México, conforme a los criterios y cláusulas de la presente convocatoria, a la consistencia técnica e impacto de la propuesta y a la experiencia de la organización. La decisión de la comisión dictaminadora será inapelable y las recomendaciones emitidas deberán ser atendidas para ajustar los proyectos seleccionados.

SEPTIMA. Los interesados podrán inscribir únicamente un proyecto, mismo que podrá tener un periodo de ejecución desde la firma del convenio hasta el mes de diciembre de 2013.

OCTAVA. Las iniciativas presentadas no podrán fomentar acciones de carácter partidista, promoción de individuos o grupos político-partidistas, religiosos, actividades delictivas o que facilitan las acciones de grupos de delincuencia organizada o terrorismo, así como fraude, enriquecimiento ilícito o desviación de fondos.

NOVENA. Podrán participar organizaciones indígenas sin fines lucrativos y que cuenten por lo menos con tres años de trabajo comprobable en el territorio donde planteen el desarrollo del proyecto; y que acrediten su representatividad mediante acta constitutiva.

DÉCIMA. Podrán participar organizaciones indígenas sin registro oficial mediante un aval jurídico solidario de una organización legalmente constituida, haciéndose éstos últimos los responsables legales del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. Los proyectos deberán ser presentados cubriendo los siguientes

REQUISITOS

- ❖ Solicitud escrita dirigida a la SAI y a OXFAM México, firmada por el representante o apoderado legal de las comunidades, organizaciones o la asociación de comunidades y municipios indígenas.
- ❖ El proyecto deberá estar orientado a desarrollar actividades que contemplan los objetivos de la presente convocatoria, así como abordar cualquiera de los enfoques enunciados en la cláusula primera, debiendo incluir:
 - a) Nombre del proyecto a ejecutar, nombre de la comunidad, organización o la asociación de comunidades y municipios indígenas, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico donde se pueda contactar al promoviente.
 - b) Perfil y trayectoria de los responsables que llevarán a cabo las actividades.
 - c) Diagnóstico del problema, así como, la justificación e importancia del desarrollo del proyecto en la región que se pretende atender.
 - d) Objetivo general y específicos; estrategias y líneas de acción del proyecto.
 - e) Metas y resultados a alcanzar, que sean verificables y acordes a los objetivos.
 - f) Metodología de trabajo y formas de participación de la población objetivo.
 - g) Delimitación del área de trabajo, mencionando a las comunidades y municipios que se contemplan, precisando el número de beneficiarios por localidad en su caso, distinguiendo hombres y mujeres.
 - h) Calendario mensual de actividades así como calendarización de aplicación de los recursos financieros.
 - i) Mecanismos de evaluación del proyecto.
 - j) Desglose presupuestal del proyecto incluyendo rubros y montos. No deberá rebasar el 30% del presupuesto para honorarios, ni el 10% para gasto corriente.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de organizaciones sin registro oficial, junto con los requisitos enunciados en la cláusula anterior, las autoridades comunitarias, organizaciones indígenas o la asociación de comunidades y municipios indígenas y los avales jurídicos solidarios, tendrán que entregar los siguientes documentos:

- Acta constitutiva de la organización, o del aval jurídico solidario. Tratándose de las autoridades comunitarias y de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, deberán presentar el acta de asamblea correspondiente formalizada de acuerdo a la ley.
- Última protocolización del acta constitutiva de la organización, o del aval jurídico solidario, donde se muestren los poderes legales vigentes.
- Carta compromiso debidamente fechada y firmada por las autoridades comunitarias, representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, así como el representante legal de la organización, o del aval jurídico solidario para la ejecución del proyecto en términos de la presente convocatoria.
- Copia de una identificación oficial del representante legal y del responsable del proyecto. En el caso de los avales jurídicos solidarios, deberán presentar copia de la identificación del representante de la organización ejecutora del proyecto y copia del responsable del proyecto.
- Currículum del representante legal y del coordinador del proyecto.
- Copias que acrediten el domicilio actual, de la organización, asociación de comunidades y municipios indígenas y del aval jurídico solidario en su caso.
- Copia de un recibo fiscal cancelado (para fines de verificación).
- Cartas aval de tres autoridades indígenas del área de influencia del proyecto.
- Tratándose de avales solidarios, deberán presentar un acta de la organización ejecutora solicitando su aval jurídico y una carta compromiso donde se compromete a canalizar los fondos a la organización beneficiaria.

DÉCIMA TERCERA. Las autoridades, organizaciones y representantes de las asociaciones de comunidades y municipios indígenas, cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente y que hayan entregado la documentación señalada en la presente convocatoria, para poder recibir el financiamiento deberán entregar un recibo fiscal o de donataria autorizada, original, firmado y vigente que ampare el recurso otorgado, así como, suscribir un convenio de colaboración con la SAI y Oxfam México.

Se notificará oportunamente a las organizaciones que resulten seleccionadas, a fin de determinar la fecha de la entrega tanto del proyecto ajustado y el recibo fiscal original, como para la firma del convenio y la entrega del apoyo financiero.

DÉCIMA CUARTA. La convocatoria queda abierta a partir de su publicación el día 10 de julio del año 2013 y se cerrará a las 20 horas del día 02 de agosto del mismo año. A partir de la publicación de la convocatoria, se recibirán las propuestas por duplicado, en forma escrita y en versión electrónica, en ventanilla única ubicada en la Unidad Técnica de la Secretaría de Asuntos Indígenas en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional km. 11.5, Edificio 3 "Andrés Henestrosa" Planta Baja, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca; C.P. 68270, en horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día en que se recibirán los proyectos de las 10:00 a las 20:00 horas.

DÉCIMA QUINTA. Los resultados se harán públicos el 26 de agosto de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en las siguientes páginas web: <http://www.sai.oaxaca.gob.mx/> y www.oxfamMexico.org

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la SAI y Oxfam México.

POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS



C. ADELFO REGINO MONTES

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS

SECRETARIO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de julio de 2013.

DOCUMENTO PARA CONSULTA SOLO



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.